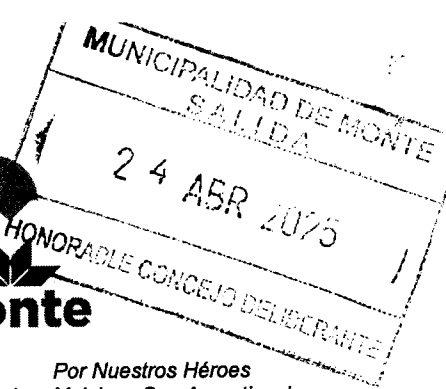


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO:

La creciente problemática de la generación de residuos sólidos urbanos, en particular de desechos orgánicos provenientes del sector gastronómico y la necesidad de adoptar prácticas más sostenibles en los comercios que operan en el municipio de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que el Partido de Monte busca desde hace años dar una solución al problema de los residuos que se acumulan en el basural a cielo abierto y, en tal sentido, se ha avanzado con distintas iniciativas tendientes a colaborar con la problemática.

Que los restaurantes y establecimientos de comida generan una cantidad significativa de residuos de alimentos no consumidos que podrían ser reutilizados.

Que la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, sean éstos de de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos regulados por normas específicas, insta en su artículo 1 a reducir, reutilizar y reciclar.

Que la misma norma promueve la reducción en la generación de residuos en el origen, priorizando la reutilización y reciclaje, estableciendo la separación de residuos en origen como una herramienta clave para mejorar el manejo de los desechos y define que tanto los ciudadanos, como los gobiernos locales y las empresas, deben participar activamente en la gestión responsable de los residuos.

Que en su artículo N° 7 la ley busca articular políticas públicas en los municipios y provincias para garantizar un manejo eficiente y ecológico de los residuos, con énfasis en la protección del medio ambiente.

Que el aprovechamiento de las sobras de alimentos puede contribuir a la disminución de la huella ecológica y a un uso más eficiente de los recursos.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Que, como ejemplo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 6263 de 2019, establece en su artículo 1 que todos los comercios establecidos comprendidos en el Anexo II Título 2 Sección 4 Capítulo 4.4 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("4.4.1 Se entiende por comercio donde se sirven o expenden comidas, aquel donde se preparan para ser consumidas dentro del mismo, o fuera de él, comidas frías o calientes, emparedados, comidas de rápida preparación y cocción (minutas), bebidas con o sin alcohol, infusiones de cafés, té y yerbas similares, masas y confituras."), tienen la obligación de entregar, ante el requerimiento del consumidor, el producto que éste haya abonado y no consumido. Quedan excluidos aquellos comercios que, por la modalidad del servicio que prestan, la aplicación de la presente Ley desvirtúe su práctica comercial.

Que "doggy bag" nació en América, en la década de los años 40, cuando la II Guerra Mundial azotaba medio mundo, los alimentos escaseaban y se luchaba contra el desperdicio industrial. Aunque existen varias teorías sobre el origen exacto, se cree que este movimiento fue idea de Dan Stampler, el propietario por aquel entonces de Dan Stampler's Steak Joint, un conocido local de la época ubicado en el histórico barrio de Greenwich Village, en Nueva York. Dan no quería que sus clientes se sintieran avergonzados al pedir las sobras de su plato para llevar, por lo que creó una bolsa con el dibujo de un perro y unos versos ingeniosos que invitaban a los comensales a solicitar el servicio. Así, el hecho de llevarse lo que no habías sido capaz de terminar para que se lo comiera el perro parecía incluso una posibilidad real.

Que en la actualidad y debido a las grandes porciones de comida que se cocinan en los Estados Unidos, el doggy bag es toda una tradición, los restaurantes y cafeterías incluso diseñan cajas con su logotipo para que la gente se lleve la comida sobrante.

Que, en Europa, diferentes asociaciones de restaurantes preocupados por el medioambiente están intentando introducir esta moda en la sociedad, a través de diversas campañas publicitarias de concienciación para luchar contra los residuos que provienen del sector de la alimentación.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Que en España la colaboración entre una popular marca de cerveza y una red formada por diversos restaurantes de Madrid y Barcelona está haciendo posible que a partir de la iniciativa «No lo tiro» todo aquel que quiera pueda llevarse su comida a casa en una cómoda y discreta cajita. Que lo que comenzó como una costumbre para ahorrar y no desperdiciar comida en el siglo pasado es hoy en día toda una revolución en sintonía con la denominada con gastronomía sostenible, en la que se invita al consumidor a ser responsable y a llevar a cabo un estilo de vida más ecológico.

Que desde 2016 existe en Francia, la Ley N° 2016-138 contra el Desperdicio Alimentario que en su artículo 4 establece que los restaurantes que sirven más de 180 cubiertos al día deben ofrecer a sus clientes la posibilidad de llevarse las sobras de sus comidas, reduciendo así, el desperdicio alimentario y fomentando prácticas más sostenibles.

Que la implementación de estas prácticas similares podría traer beneficios tanto ambientales como económicos al reducir la carga de residuos para los comercios gastronómicos y ayudar a la comunidad mitigando así, el impacto ambiental de los residuos orgánicos.

Que el Municipio de Monte, a través de sus canales de comunicación, debe realizar campañas de concienciación sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y promover el uso responsable de los recursos naturales, fomentando una cultura de aprovechamiento en la comunidad.

Que, es esencial involucrar a los ciudadanos y comercios de todo el distrito en prácticas que reduzcan la huella ecológica y promuevan el uso responsable de los recursos naturales.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4701

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

ARTICULO N° 1: Invítese a los restaurantes, bares, cafeterías, foods truck y demás establecimientos gastronómicos que operan en el partido de Monte, de ofrecer a sus clientes la posibilidad de llevarse los alimentos no consumidos en el establecimiento, para su aprovechamiento y consumo posterior, siempre que estén en condiciones óptimas para su consumo.

ARTÍCULO N° 2: Los establecimientos deberán contar con envases para tal fin. Se fomentará la utilización de envases reutilizables o biodegradables, materiales que generen el menor impacto ambiental posible.

ARTÍCULO N° 3: Invítese a los locales gastronómicos del partido de Monte, de colocar en un lugar visible, carteles que informen a los clientes, la posibilidad de llevarse los alimentos y bebidas no consumidas y los beneficios ambientales de esta práctica, los cuales serán provistos por el DEM para unificar criterios estéticos y de comunicación, incluyendo los, mismos el número de ordenanza a través del cual se promulgue el siguiente proyecto.

ARTÍCULO N°4: El Departamento Ejecutivo Municipal lanzará campañas de concientización sobre la reducción del desperdicio de alimentos y el cuidado del medioambiente en los medios de comunicación local, página web oficial y redes sociales oficiales del Municipio.

ARTÍCULO N° 5: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 24 días del mes de abril de 2025.

Natalla Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Dr Ibrahim Andrés Kanga
Presidente H.C.D.
Monte